



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Transformadores y fuentes de alimentación para juguetes.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Transformadores y fuentes de alimentación para juguetes.; (12 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad para los transformadores y fuentes de alimentación para juguetes, de uso interior y exterior, de acuerdo con el siguiente alcance: Transformadores estacionarios y portátiles, monofásicos, enfriados por aire (natural o forzado), para juguetes y fuentes de alimentación que incorporen transformadores para juguetes, que tengan un voltaje de suministro nominal que no exceda los 250 V CA, un suministro nominal y frecuencia de operación interna que no exceda los 500 Hz, una salida nominal que no exceda los 200 VA y una corriente nominal de salida que no exceda los 10 A.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: - IEC 61558-2-7:2007-01 Ed. 2.0 Parte 2-7 Requisitos y ensayos particulares para transformadores y fuentes de alimentación para juguetes. - IEC 61558-1:2017-09 Ed. 3.0 Seguridad de los transformadores, bobinas de inductancia, fuentes de alimentación y sus combinaciones. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.

	<p>- Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p> <p>- Resolución N°19 de fecha 02.11.2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece productos de combustibles y eléctricos que deben contar con un Certificado de Aprobación para su comercialización en el país.</p>
9.	<p>Fecha propuesta de adopción: Por determinar</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar</p>
10.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación</p>
11.	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>1 file(s) attached. https://www.sec.cl/consulta-publica/</p>